

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI»
DEMANDADO: JORGE ELIÉCER AMAYA GONZÁLEZ y MARGARETH ANDREA RÍOS ANAYA
RADICADO: 680013103011 2022 00124 00

CONSTANCIA: Paso al Despacho del señor Juez, informando la ANI radicó poder, realizó diligencias de notificación, y el curador designado guardó silencio. Para proveer. Bucaramanga, 11 de enero del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00124-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

El abogado HUMBERTO SALAZAR GARCÍA, pese a haber sido notificado de la designación que se le hizo en este proceso, no emitió respuesta alguna frente a la aceptación del cargo, por lo que es del caso REQUERIRLO a fin de que lo haga. Por Secretaría, OFÍCIESE.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo reglado en el inciso 7º del artículo 108 *ejusdem*, resulta viable relevarlo del cargo y designar nuevo *curador ad-litem* para que represente los intereses de los demandados JORGE TOBÓN TAMAYO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO RUEDA CORDERO y GABRIEL RUEDA CORDERO, advirtiéndose que la designación se encuentra sujeta a las reglas del numeral 7º del artículo 48 del estatuto procesal vigente, especialmente a la gratuidad, tal como lo ratificó la Corte Constitucional a través de la sentencia C-083 de 2014.

La designación se hará en estricto orden y de conformidad con la lista elaborada a través de la Secretaría del Juzgado con los abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga; igualmente y como lo manda el artículo 49 *ibidem*, deberá comunicarse el nombramiento.

De otro lado, conforme fuera ordenado en el ordinal OCTAVO del auto de fecha 23 de junio de 2022, la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI», realizó el pago del saldo pendiente del avalúo del bien inmueble de acuerdo con el dictamen presentado con la demanda, tal como consta en el reporte de títulos judiciales existentes para el presente proceso¹.

La solicitud de entrega anticipada del bien se formuló en el libelo introductorio y su subsanación y, en vista de haberse dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, la misma se despachará favorablemente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 399 del C.G.P., ordenando comisionar para tal efecto, al Juez Promiscuo Municipal de Lebrija (S), conforme el inciso 1º del artículo 37 *ibidem* y con las facultades del artículo 40 *ejusdem*.

¹ PDF037,

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI»
JORGE ELIÉCER AMAYA GONZÁLEZ y MARGARETH ANDREA RÍOS ANAYA
680013103011 2022 00124 00

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RELEVAR al abogado HUMBERTO SALAZAR GARCÍA, del cargo de curador *ad-litem* para el cual se había designado y **REQUERIRLO** para que informe al Despacho las razones por las cuales no emitió respuesta frente a la designación que se le hizo en este proceso. Ofíciense.

SEGUNDO.- DESIGNAR en estricto orden y de conformidad con la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga, y por seguir en turno, como *curador ad-litem* de los demandados JORGE TOBÓN TAMAYO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO RUEDA CORDERO y GABRIEL RUEDA CORDERO, al profesional del derecho PEDRO DAVID RODRÍGUEZ CORTÉS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.237.102, quien puede ser notificado en la Carrera 13 # 35-15, Of. 905, Ed. El Plaza, Bucaramanga, correo electrónico pedaroco@hotmail.com, celular 316 830 3366.

SE ADVIERTE a quien fue designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; por tanto, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Sin que sobre advertir también que el cargo para el que fue designado se desempeña en forma gratuita siendo equivalente su ejercicio a un defensor de oficio.

COMUNÍQUESE la designación en la forma como lo indica el artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR LA ENTREGA ANTICIPADA a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI», de la franja de terreno identificada con la ficha predial BBY-UF_09_131D1 del 23 de septiembre del 2019, con un área de terreno de 618,41m², delimitada dentro de las abscisas inicial Km 115+ 379,81 y final Km 115+ 413,62 margen derecha, del predio Lote No. 7, de la vereda Santo Domingo del municipio de Lebrija, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-355061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cédula catastral 00-00-0010-0423-000, de propiedad de JORGE ELIÉCER AMAYA GONZÁLEZ y MARGARETH ANDREA RÍOS ANAYA, de conformidad con el numeral 4 del artículo 399 del C.G.P.

CUARTO.- COMISIONAR al Juez Promiscuo Municipal de Lebrija (Santander) (*Art. 38 C.G.P.*), para que adelante la diligencia de entrega del referido bien, con las facultades de Ley contempladas en los artículos 37 y 40 *ibídem*.

Por Secretaría, **LÍBRESE** el Despacho comisorio, al cual deberá adjuntarse copia de la demanda y su subsanación, de la Resolución No. 2022 6060 004165 del 24 de marzo del 2022 de la ANI, del folio inmobiliario 300-355061, del auto de fecha 23 de junio del 2022 y de la presente providencia.

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI»
DEMANDADO: JORGE ELIÉCER AMAYA GONZÁLEZ y MARGARETH ANDREA RÍOS ANAYA
RADICADO: 680013103011 2022 00124 00

QUINTO.- RECONOCER personería a **WILMER ANDRÉS MENESES AMARILES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.022.361.737, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 160.972 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (*PDF028*).

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 018 del 27 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02744e228f51fbeac6764422bfdd2dd3effad45fa6ddd31b8b5b2c0aaa30511**

Documento generado en 24/02/2023 01:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>